| | | |
|---|---|---|
| | **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL PROCESO CONTRACTUAL** | |

**De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:**

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de

verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

**Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.**
**Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente**

## DECLARACIÓN

Yo, ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA en mi calidad de **FUNCIONARIO ( X ) CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24**

**MANIFIESTO:**

### A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR ( X )** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( **X** ) SASI ( ) CM ( ) No. **FTIC-SAPMC-004-2025** que tiene por objeto: ***"Prestar servicios para apoyar en la estructuración y fortalecimiento de estrategias para la gestión de conocimiento, diseño e implementación del esquema de gobierno de datos, estrategias de gestión de la información para mejorar la toma de decisiones, impulsar la innovación, y fomentar una cultura de aprendizaje continuo, su articulación con el Modelo de Operación por Procesos y el Sistema Integrado de Gestión".***

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

## B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** ( X ) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

## C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

## D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

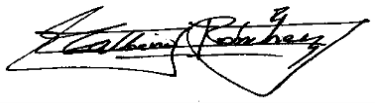
Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
*1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
*(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 30 de Julio de 2025.



_____

Firma
Nombre Completo funcionario / Contratista
Documento de Identidad



Pública